

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

5371

Resolución del consejero de Educación y Universidad por la que se actualiza el listado de centros de atención preferente (CAP) para el curso 2025-2026 y se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente

Antecedentes

En la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 29 de junio de 2022 por la que se determinan los criterios para considerar centros de atención preferente (CAP) determinados centros educativos públicos, se establecen las medidas de apoyo y dotación específica que deben recibir y se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente (BOIB núm. 87 de 5 de julio) requerían una atención preferente por parte de la administración y al mismo tiempo considerar los puestos de trabajo de las plantillas docentes de estos centros como de especial dificultad, además de otros centros de entornos de alta complejidad, como son las unidades educativas en establecimientos penitenciarios o los centros de menores.

Tras la aplicación de estos criterios, se consideró necesario su modificación para ajustarlos mejor a las diversas realidades de los centros.

Por ello, la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de mayo de 2023 por la que se modifican los criterios para considerar centros de atención preferente (CAP) determinados centros educativos públicos, se actualiza el listado de CAP para el curso 2023-2024, se establecen las medidas de apoyo y dotación específica que deben recibir y se clasifican. 72 de 1 de junio), determinó unos nuevos criterios para considerar los centros de atención preferente, que son:

- Calificación del Índice Socioeconómico y Cultural del Centro (ISEC), como válido con valor igual o inferior a -0,5.
- Centros con un ISEC inferior a -0,2 y que cumplan una de estas condiciones:
 - Más del 20% de alumnado de la enseñanza básica socioeconómicamente vulnerable.
 - Más del 7 % de alumnado de la enseñanza básica recién llegada*

(*) Recién llegados: alumnos sin matrícula activa durante los dos últimos cursos académicos

En los centros pequeños (con líneas incompletas) sólo se tendrá en cuenta el apartado 1.

Esta misma Resolución estableció, en el apartado Primero b), que para cada curso escolar, la Consejería de Educación y Universidades determinaría los centros educativos públicos que tendrán la consideración de Centros de Atención Preferente, en aplicación de los criterios expuestos.

Asimismo, las medidas de apoyo por parte de la Consejería de Educación y Universidades que deben aplicarse a los centros que sean calificados cada curso como centros de atención preferente (CAP) aparecen en el punto tercero de esta Resolución

Por otra parte, el Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y otros procedimientos de provisión de plazas que se deben cubrir por éstos, prevé, que tengan la calificación de especial dificultad.

El apartado segundo de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 29 de junio de 2022, determina que se consideran puestos de trabajo docente de especial dificultad los que se desarrollan en estos centros:

- Los que pertenezcan a Centros calificados como de Atención Preferente (CAP).
- Los que pertenezcan a unidades educativas en establecimientos penitenciarios.
- Los que pertenezcan a centros de acogida (protección y de justicia juvenil).
- Los que pertenezcan al centro para la Atención Hospitalaria y Domiciliaria Maria Antònia Pascual (CAHOSIDOM).

Asimismo, el apartado tercero de esta Resolución determina que los efectos de la calificación de los puestos de trabajo como de especial dificultad son los previstos en la normativa vigente y, en particular, en el Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, además de aquellos que determine la Consejería de Educación y Universidades.





El Real decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza no universitaria, hizo efectiva esta transferencia de funciones.

De acuerdo con el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB ext. Núm. 94, de 10 de julio), corresponden a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Planificación y Gestión Educativas, a la que le corresponden la planificación educativa, el régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes y la escolarización y la de la Dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa, a la que corresponden la atención a la diversidad, la inclusión, la innovación educativa, y la convivencia y éxito escolar.

Por otra parte, corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados la ordenación y gestión del personal docente, provisión de plazas y formación permanente del profesorado.

Fundamentos de derecho

1. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).
2. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares, (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).
4. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), el cual establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia de desarrollo legislativo, de competencia modalidades y especialidades.
5. El Real decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanza no universitaria, hizo efectiva esta transferencia de funciones.
6. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB ext. Núm. 94, de 10 de julio).
7. El Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y otros procedimientos de provisión de plazas que deben cubrirse por éstos prevé, como en tengan la calificación de especial dificultad (BOE núm. 263, de 30 de octubre).
8. La Resolución de 6 de agosto de 2013 del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos por la que se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente (BOIB núm. 113, de 13 de agosto).
9. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 29 de junio de 2022 por la que se determinan los criterios para considerar centros de atención preferente (CAP) determinados centros educativos públicos, se establecen las medidas de apoyo y dotación específica que deben recibir y se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente (BOIB núm. 87, de 5 de julio).
10. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de mayo de 2023 por la que se modifican los criterios para considerar centros de atención preferente (CAP) determinados centros educativos públicos, se actualiza el listado de CAP para el curso 2023-2024, se establecen las medidas de apoyo y dotación específica que deben recibir y especializar. (BOIB núm. 72, de 1 de junio).

Por todo lo anterior, dicto la siguiente

Resolución

Primero. Aplicar para el curso 2025-2026 las condiciones que deben cumplir los centros para ser considerados Centros de Atención Preferente (CAP), que aparecen en el apartado Primero de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de mayo de 2023 por la que se modifican los criterios para considerar centros de atención preferente (CAP) determinados centros educativos públicos, 2023-2024, se establecen las medidas de apoyo y dotación específica que deben recibir y se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente.

Segundo. Calificar como puestos de trabajo docente de especial dificultad, por tratarse de puestos de difícil desarrollo, los correspondientes a los Centros de Atención Preferente, así como los demás centros que figuran en el anexo 2 de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 29 de junio de 2022 por la que se determinan los criterios para considerar centros de atención dotación específica que deben recibir y se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente.



Tercero.- Aplicar para el curso 2025-2026 las medidas de apoyo específicas para los Centros de Atención Preferente (CAP) que aparecen en el apartado Tercero de la Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 23 de mayo de 2023 por la que se modifican los criterios para considerar centros de atención preferente (CAP) determinados centros educativos públicos. 2023-2024, se establecen las medidas de apoyo y dotación específica que deben recibir y se clasifican como de especial dificultad determinados puestos de trabajo docente.

Cuarto. Hacer público el listado de centros docentes públicos que tendrán la consideración de centros de atención preferente (CAP) durante el curso 2025-2026 y que aparecen en el anexo 1 de esta Resolución.

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del artículo administrativo 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (19 de mayo de 2025)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany

ANEXO 1

Relación de Centros de Atención Preferente para el curso 2025-2026

Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)

07002907	ALEXANDRE ROSSELLÓ
07004321	ANSELM TURMEDA
07001812	ANTONI JUAN ALEMANY
07005994	CAMILO JOSE CELA
07007255	CAS SABONERS
07001435	CAS SERRES
07006962	CERVANTES
07003791	EL TERRENO
07002592	ELS TAMARELLS
07006691	ES PONT
07004138	ES SECAR DE LA REAL
07002932	ES VIVERO
07003304	ESCOLA GRADUADA
07004011	TRAMUNTANA
07002750	GÈNOVA
07002567	GUILLEM BALLESTER I CERDÓ
07001010	INSPECTOR JOAN CAPÓ
07003250	JAFUDÀ CRESQUES
07007711	JAUME VIDAL I ALCOVER



07002889	JOAN CAPÓ
07002804	LA SOLETAT
07001514	LLEVANT
07002865	MIQUEL PORCEL
07007097	MITJÀ DE MAR
07007334	NA PENYAL
07015781	NOU DE SA POBLA
07007279	POETA VILLANGÓMEZ
07001289	PORTAL NOU
07015653	PUIG DE SANT MARTÍ
07005982	RAFAL NOU
07001681	S'ALGAR
07006354	S'AUBA
07006366	SA BLANCA DONA
07006551	SA CASA BLANCA
07001277	SA GRADUADA
07004576	SA GRADUADA
07004163	SA INDIOTERIA
07007322	SANTA EULÀRIA
07002853	SANTA ISABEL
07006937	SANTA MARIA DEL MAR
07002257	SES COMES
07002968	SON CANALS
07013401	SON PISÀ
07007000	SON VERÍ
07007887	TRESORER CLADERA
07004631	VARA DE REY
07004564	VIALFÀS

Colegios de educación infantil y primaria integrado con enseñanzas elementales de musicales (CEIPIEM)

07002026	SIMÓ BALLESTER
----------	----------------

Colegios de educación primaria (CP)

07002038	ES CANYAR
----------	-----------

Colegios de educación infantil y primaria integrado con Educación Secundaria Obligatoria (CEIPIESO)

07007942	AURORA PICORNELL
07003900	GABRIEL VALLSECA
07006895	PINTOR JOAN MIRÓ
07004311	SON QUINT

Institutos de educación secundaria (IES)

07008004	ALBUHAIRA
07003894	ANTONI MAURA
07007930	ARXIDUC LLUÍS SALVADOR
07007905	FELANITX



07007747	JOSEP SUREDA I BLANES
07015847	NOU LLEVANT
07003869	POLITÈCNIC
07001371	SANTA MARIA D'EIVISSA
07007838	SES ESTACIONS
07015859	SON CLADERA
07008363	SON FERRER

